



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
03/10/2024



SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANISTICO

**01.- Planificación Ambiental
Planificación Ambiental - PLAM**

Expediente: PLAM 2024/000081 - 965672M

Asunto: ENTRADA DE INTERESADO Y SOLICITUD DE INFORME DE VÍA PÚBLICA SUSPENSIÓN O.C.A

Interesado: Asociación de Fiestas de la Universidad Politécnica

Emplazamiento: C/ Adarve de Artillería s/n,

DECRETO: En la Sede del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

-Visto expediente que se tramita en el Área de Juventud relativo a la celebración de la actividad recreativa «Prepaellas y Paellas de Acogida UPCT 2024» los próximos días 3 y 4 de octubre de 2024 en C/ Adarve de Artillería s/n, previsto para los días 3 y 4 de Octubre de 2024.

En el expediente que se cita en el encabezado, constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Constan en el expediente informes de la Técnicos de fecha 19/09/2024 y 01/10/2024 relativos al cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones durante la celebración del evento denominado “Prepaellas y paellas de acogida UPCT 2024” organizado por la Asociación de Fiestas de la Universidad Politécnica de Cartagena en C/ Adarve de Artillería s/n, previsto para los días 3 y 4 de Octubre de 2024.

SEGUNDO: Con fecha 01/10/2024 se ha recibido PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, relativa a LA SUSPENSIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA para la celebración de la actividad recreativa « Prepaellas y Paellas de Acogida UPCT 2024» entre las 23:00 horas del Jueves 3 de Octubre y las 4.00 horas del viernes 4 de Octubre y entre las 12:00 h y 19:00 h en la zona afectada en base a la valoración de la incidencia acústica realizada en los informes técnicos emitidos.

La propuesta dice textualmente lo siguiente:

“PROPUESTA DE DECRETO RELATIVA A LA SUSPENSIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA PARA LA ACTIVIDAD RECREATIVA evento denominado “Prepaellas y paellas de acogida UPCT 2024” organizado por la Asociación de Fiestas de la Universidad Politécnica de Cartagena en C/ Adarve de Artillería s/n, previsto para los días 3 y 4 de Octubre de 2024

La Asociación de Fiestas de la UPCT, inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena con el número C-247, ha tramitado expediente de espectáculo público en la Comunidad Autónoma y uno de los requisitos exigidos es la suspensión del objetivo de calidad acústica.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informe técnicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

PLAM 2024/000081 - 965672M

Pág. - 1



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
03/10/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FF3Z YQFE X4LX 4M44

Resolución Nº 21206 de 03/10/2024 "DECRETO DE SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA (PLAM2024/000081)" - SEGRA 480407

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
03/10/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
03/10/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/10/2024

PRIMERO.- Consta en el expediente informe del Técnico de Gestión Ambiental de fecha 19 de septiembre, según el cual:

"OBJETO DEL INFORME

Informe técnico relativo al cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones durante la celebración del evento denominado "Prepaellas y paellas de acogida UPCT 2024" organizado por la Asociación de Fiestas de la Universidad Politécnica de Cartagena en C/ Adarve de Artillería s/n, previsto para los días 3 y 4 de Octubre de 2024, redactado a requerimiento del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente, de fecha 17/09/2023 .

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La documentación técnica que consta en el expediente y en base a la cual se emite el presente informe está constituida por los siguientes documentos: - Estudio de "Evaluación Incidencia Acústica: Fiestas Patronales UPCT", firmado por D. Alejandro Ochoa Martínez (ACRE AMBIENTAL SL), con fecha 01/07/2022. - "Memoria de actividad", firmada por el arquitecto D. Pedro Hernández Martínez con fecha 01/09/2024

NORMATIVA DE REFERENCIA

La normativa de referencia aplicable al procedimiento de suspensión de los objetivos de calidad acústica al que se refiere el presente informe es la siguiente:

- a) Ley 37/2003 del Ruido
- b) Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- c) Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones
- e) Decreto 48/1998 sobre protección del medio ambiente frente al ruido.
- f) Real Decreto 1371/2007 por el que se aprueba el documento básico "Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

ALEGACIONES

Hasta la fecha, no consta en el expediente que se hayan realizado alegaciones.

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

Fiesta destinada a universitarios con conciertos y actuaciones de DJ's sobre escenario portátil, paella gigante, food trucks, hinchables, barras y generadores eléctricos, todo ello dentro de un espacio de unos 8.600 m2, situado en el entorno del Campus de la UPCT de la Muralla del Mar,

PLAM 2024/000081 - 965672M

Pág. - 2



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FF3Z YQFE X4LX 4M44

Resolución Nº 21206 de 03/10/2024 "DECRETO DE SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA (PLAM2024/000081)" - SEGRA 480407

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTIS
03/10/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
03/10/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/10/2024

debidamente acotado, con un aforo máximo de 7.260 personas (Jueves 3: 3.000 personas y Viernes 4: 5.000 personas).

La celebración tendrá lugar entre las 23.00 horas del Jueves 3 de Octubre y las 4.00 horas del viernes 4 de Octubre y entre las 12:00 h y 19:00 h del viernes 4 de Octubre.

Según el proyecto, en nivel de emisión acústica de los equipos de sonido será de 120 dBA, mientras el estudio de la incidencia acústica se ha realizado con un nivel de emisión en los altavoces de 109 dBA.

Con este último nivel de emisión, se prevé que el nivel de inmisión de ruido transmitido hasta las viviendas más próximas del Barrio Universitario sea de 59 dBA, a las de Santa Lucía de 58 dBA y al perímetro exterior del evento de 73 dBA.

Con estos datos de emisión e inmisión, según el estudio acústico, un total de 370 personas estarán expuestas a niveles de ruido superiores a 55 dBA (valor límite diurno) y 700 personas a niveles de ruido superiores a 45 dBA (valor límite nocturno).

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS DE SONIDO

El equipo de reproducción sonora constará de los siguientes elementos, considerando el mismo equipo para los distintos actos:

- PA 24000w Array en 16 cajas de medios agudos DAS AERO 12 (A 7 metros de altura)
- 6 subgraves DAS LX218 (A la altura del suelo, 1.40 metros aprox)
- monitores electro voice frontfil DAS ACTION12

CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE RUIDOS

Revisada la documentación aportada por el interesado, con el objeto de comprobar si se cumple la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, hemos de indicar lo siguiente:

- Los niveles de inmisión de ruido transmitidos hasta viviendas del entorno del recinto donde se celebrará el evento superan los valores límite de ruido establecidos en la tabla 1 del Anexo IV de la Ordenanza para todas las franjas horarias.
- Según el estudio de incidencia acústica presentado, no se superarán los objetivos de calidad acústica durante la celebración del evento, aunque no consideramos conforme el procedimiento de cálculo y evaluación que se ha utilizado. Entre otras cuestiones, solo se ha contemplado el criterio establecido en el artículo 15.1.a) de la Ordenanza, pero no el señalado en el apartado b) de este mismo artículo que también resulta exigible.
- El estudio presentado no realiza una adecuada evaluación de la incidencia acústica que tendrá el evento en el entorno. En particular, no se ha tenido en cuenta los efectos acumulativos que tendrá el evento con respecto a todos aquellos otros que se celebran en el entorno inmediato de dicha zona; no se ha contemplado la totalidad de fuentes de ruido asociadas al evento, incluyendo los asistentes, ensayos, montaje y desmontaje, labores de limpieza y el tráfico inducido; y no parece que se hayan utilizado como referencia para realizar los cálculos los niveles de ruido a los que están expuestos los edificios más expuestos. Tampoco parece que se hayan analizado diferentes alternativas para seleccionar la que finalmente pretende utilizarse.

PLAM 2024/000081 - 965672M

Pág. - 3



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FF3Z YQFE X4LX 4M44

Resolución Nº 21206 de 03/10/2024 "DECRETO DE SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA (PLAM2024/000081)" - SEGRA 480407

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
03/10/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
03/10/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/10/2024

- El evento al que se refiere la solicitud no está incluido entre los actos de especial proyección oficial, religiosa, cultural o de naturaleza análoga establecido en el Anexo VI de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones que se pueden acoger al procedimiento de suspensión de objetivos de calidad acústica previsto en el artículo 30 de dicha norma. No se tiene constancia de que este acto en particular haya sido declarado como de especial proyección oficial por el órgano municipal competente, tal y como se prevé en el apartado 2 de dicho artículo. Solo se pueden acoger al procedimiento de suspensión de los objetivos de calidad acústica previsto en dicha norma los eventos que hayan sido declarados como de especial proyección oficial por el Ayuntamiento de Cartagena.

- El estudio de incidencia acústica plantea un conjunto de medidas correctoras que incluye la instalación de un limitador-controlador-registrador que limite el nivel de emisión acústica de los altavoces a 105 dBA, en la franja horaria comprendida entre las 23:00 horas y las 02:00 horas, y a 100 dBA, entre las 02:00 y las 04:00 horas, y la limitación del número de altavoces.

No se justifica ni la necesidad de funcionar con esos niveles, ni se proponen medidas para el resto de focos de ruido que existirán durante el evento.

CONCLUSIÓN

La celebración del evento PREPAELLAS Y PAELLAS DE ACOGIDA UPCT 2024, a celebrar los días 3- 4/10/2024, producirá unos niveles de ruido en el entorno superiores a los valores límite establecidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, durante todos los periodos de funcionamiento (día y noche), que serán susceptibles de producir molestias en una población residente de hasta 700 personas.

La celebración de dicho evento cumpliendo la normativa sectorial de ruidos implica la suspensión de los objetivos de calidad acústica, según el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ordenanza Municipal.

Sin embargo, no está incluido entre los actos de especial proyección oficial previstos en esa norma, ni se tiene constancia de que haya sido declarado como tal por el Ayuntamiento de Cartagena, condición exigible para poder acogerse a dicho procedimiento. Esta circunstancia deberá ser resuelta por el servicio municipal competente que corresponda.

El estudio presentado no realiza una adecuada evaluación de la incidencia acústica y consideramos que en el mismo queda infravalorado el impacto acústico real que puede tener este evento en determinadas zonas de la ciudad.

En caso de que se considere oportuno autorizar el evento, se debería requerir expresamente a los organizadores, por parte del Ayuntamiento de Cartagena, lo siguiente:

- Instalar un limitador-controlar-registrador con los siguientes niveles de limitación: 105 dBA (entre las 23:00 y la 01:00 horas) y 100 dBA (entre la 01:00 y las 04:00 horas). El limitador deberá ser instalado por empresa acreditada o técnico competente que deberá emitir el correspondiente certificado de instalación en el que se acredite que ha quedado configurado de la forma señalada en este informe.

- Realizar un control mediante mediciones in situ llevadas a cabo por una ECA durante la celebración del evento que incluya la comprobación de los niveles de emisión existentes en el evento, los niveles de inmisión de ruido transmitidos hasta las zonas colindantes y próximas que se vean más afectadas o expuestas (mínimo de 5 puntos), correspondencia de los niveles medidos con los previstos en el estudio acústico presentado y disponibilidad de limitador acústico actuando sobre la totalidad de la cadena de sonido de la forma indicada en este informe. En un plazo no superior a 15 días, tras la celebración del evento, deberá aportarse un informe de dicha ECA con los resultados obtenidos.

PLAM 2024/000081 - 965672M

Pág. - 4



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FF3Z YQFE X4LX 4M44

Resolución Nº 21206 de 03/10/2024 "DECRETO DE SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA (PLAM2024/000081)" - SEGRA 480407

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
03/10/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
03/10/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/10/2024

- El informe ECA al que se refiere el apartado anterior deberá acompañarse de un archivo con todos los datos registrados en el limitador durante la celebración del evento. Esta descarga deberá hacerla la empresa o técnico competente encargados de la instalación del limitador.

- Los organizadores deberán prever las medidas de control que sean necesarias para evitar conductas incívicas de los asistentes, tanto en el recinto como en su entorno inmediato, que puedan ocasionar molestias al vecindario.

OTRAS OBSERVACIONES

No es objeto de este informe determinar si las "Prepaellas y paellas de acogida UPCT 2024" constituyen o no uno de los actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga a los que se refiere el procedimiento de suspensión de los objetivos de calidad acústica establecido en el artículo 9 de la Ley 37/2003 del Ruido y la OM.

Asimismo, hemos de apuntar que el presente informe se emite únicamente a los solos efectos acústicos de las actividades reflejadas en el estudio acústico para las Prepaellas y paellas de acogida UPCT 2024, no siendo objeto del mismo las cuestiones relativas al resto de autorizaciones que le puedan resultar exigibles en otras materias.

El estudio acústico no aporta información sobre los niveles de ruido existentes en estado preoperacional en las zonas que se verán afectadas por las actuaciones de las Fiestas, ni tampoco identifican el resto de afecciones a las que han estado sometidas dichas zonas durante el presente año con motivo de la celebración de otros actos de similar naturaleza, por lo que no es posible realizar una evaluación de la exposición acumulada real a la que están sometidas dichas zonas. "

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe del Técnico de Gestión Ambiental de fecha 1 de octubre, según el cual:

"Con fecha 19 de Septiembre de 2.024 se emite informe por el Servicio Técnico de Intervención de Actividades respecto a la "valoración de suspensión de objetivos de calidad acústica", cuyas CONCLUSIONES fueron las siguientes:

La celebración del evento PREPAELLAS Y PAELLAS DE ACOGIDA UPCT 2024, a celebrar los días 3-4/10/2024, producirá unos niveles de ruido en el entorno superiores a los valores límite establecidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, durante todos los periodos de funcionamiento (día y noche), que serán susceptibles de producir molestias en una población residente de hasta 700 personas.

La celebración de dicho evento cumpliendo la normativa sectorial de ruidos implica la suspensión de los objetivos de calidad acústica, según el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ordenanza Municipal. Sin embargo, no está incluido entre los actos de especial proyección oficial previstos en esa norma, ni se tiene constancia de que haya sido declarado como tal por el Ayuntamiento de Cartagena, condición exigible para poder acogerse a dicho procedimiento. Esta circunstancia deberá ser resuelta por el servicio municipal competente que corresponda.

El estudio presentado no realiza una adecuada evaluación de la incidencia acústica y consideramos que en el mismo queda infravalorado el impacto acústico real que puede tener este evento en determinadas zonas de la ciudad.

En caso de que se considere oportuno autorizar el evento, se debería requerir expresamente a los organizadores, por parte del Ayuntamiento de Cartagena, lo siguiente:

- Instalar un limitador-controlar-registrador con los siguientes niveles de limitación: 105 dBA (entre las 23:00 y la 01:00 horas) y 100 dBA (entre la 01:00 y las 04:00 horas). El limitador deberá

PLAM 2024/000081 - 965672M

Pág.- 5



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FF3Z YQFE X4LX 4M44

Resolución Nº 21206 de 03/10/2024 "DECRETO DE SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA (PLAM2024/000081)" - SEGRA 480407

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTIS
03/10/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
03/10/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/10/2024

ser instalado por empresa acreditada o técnico competente que deberá emitir el correspondiente certificado de instalación en el que se acredite que ha quedado configurado de la forma señalada en este informe.

- Realizar un control mediante mediciones in situ llevadas a cabo por una ECA durante la celebración del evento que incluya la comprobación de los niveles de emisión existentes en el evento, los niveles de inmisión de ruido transmitidos hasta las zonas colindantes y próximas que se vean más afectadas o expuestas (mínimo de 5 puntos), correspondencia de los niveles medidos con los previstos en el estudio acústico presentado y disponibilidad de limitador acústico actuando sobre la totalidad de la cadena de sonido de la forma indicada en este informe. En un plazo no superior a 15 días, tras la celebración del evento, deberá aportarse un informe de dicha ECA con los resultados obtenidos.

- El informe ECA al que se refiere el apartado anterior deberá acompañarse de un archivo con todos los datos registrados en el limitador durante la celebración del evento. Esta descarga deberá hacerla la empresa o técnico competente encargados de la instalación del limitador.

- Los organizadores deberán prever las medidas de control que sean necesarias para evitar conductas incívicas de los asistentes, tanto en el recinto como en su entorno inmediato, que puedan ocasionar molestias al vecindario.

Dicho informe se realizó en base al Estudio de "Evaluación Incidencia Acústica: Fiestas Patronales UPCT", redactado por D. Alejandro Ochoa Martínez (ACRE AMBIENTAL SL) y firmado el 1 de Julio de 2.022; el cual ya sirvió como base para informar los años 2.022, 2.023 y 2.024 la valoración de la suspensión de objetivos de calidad acústica de las actividades y que no se ha variado hasta la fecha, ya que continúan instalándose los mismos equipos reproductores de sonido, etc.

1. El "Informe sobre la afección acústica acumulada. Diversos eventos en la ciudad de Cartagena V1" redactado y firmado por D. Alejandro Ochoa Martínez y D. Juan Jefferson Astudillo Anchundia (ACRE AMBIENTAL SL) el 25 de Septiembre de 2.024, que se ha aportado, no subsana lo solicitado por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente; ya que continúa sin tenerse en cuenta o haberse justificado los efectos acumulativos que tendrá el evento con respecto a todos aquellos otros que se celebran en el entorno inmediato de dicha zona; habiéndose aportado en las conclusiones de ACRE AMBIENTAL SL que

En base a los datos que hemos obtenido podemos concluir, desde el inicio del año 2024, que:

1.- El evento que más incidencia acústica ha provocado es la Semana Santa, habiéndose suspendido los periodos diarios durante diez días consecutivos en los tres tramos horarios. Consideramos que el estudio de la Incidencia acústica realizado, en base al cual se decreta la suspensión de los OCA's no se encuentra correctamente redactado.

2.- Del estudio de los eventos incluidos en esta revisión, debemos destacar la aportación de los conciertos a celebrar en la Plaza del Ayuntamiento, con nueve suspensiones en periodo tarde y en el Castillo Árabe con cuatro de las cinco suspensiones nocturnas. Del mismo modo identificamos la afección provocada por el Imperium Rock durante todos los periodos en todas las jornadas de duración del festival, si bien la zona de mayor influencia no coincide directamente con el resto de los eventos celebrar.

2.- El resto de las suspensiones decretadas pueden considerarse que se encuentran dentro de los parámetros necesarios para la realización de los distintos eventos evaluados.

3.- Se considera necesario seguir realizando el estudio acumulativo de la incidencia acústica del resto de eventos que se realicen, bien promovidos por el Ayuntamiento o por promotores privados, con el fin de conocer el efeto acumulativo de las suspensiones.

PLAM 2024/000081 - 965672M

Pág. - 6



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FF3Z YQFE X4LX 4M44

Resolución Nº 21206 de 03/10/2024 "DECRETO DE SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA (PLAM2024/000081)" - SEGRA 480407

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
03/10/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
03/10/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/10/2024

4.- Con el objeto de poder evaluar de forma correcta aquellas zonas de afección donde la incidencia acústica sea mayor y repetitiva motivada por la acumulación de eventos, deberá instalarse un equipo de monitorización en continuo durante el tiempo necesario para obtener valores de suficientes periodos diarios, que permitan evaluar de forma correcta la afección acústica de los distintos eventos en dicha ubicación.

Por otra parte, el apartado "otras observaciones" del informe emitido por el Servicio Técnico de Intervención de Actividades el 19/09/2024, podría ser una recomendación a tener en cuenta y no una condición; siendo necesario con carácter previo y anual, realizar un estudio acústico que incluya la evaluación de la exposición acumulada de la población en cada una de las zonas del municipio. "

TERCERO.- La instalación se sitúa sobre terrenos ubicados en la esquina sureste del espacio exterior que circunda el edificio del antiguo Hospital de Marina, hoy Escuela de Ingenieros Industriales de la UPCT, C/Adarve de Artillería.

Estos terrenos están incluidos en el ámbito del Plan Especial de Ordenación y Protección del casco antiguo de Cartagena, y se encuentran calificados como Viario Público y Espacio Libre Público en parte de sistema general y en parte de sistema local. Se encuentran afectados por el entorno del BIC de la Muralla de Carlos III.

Los terrenos se encuentran en la actualidad urbanizados y destinados a Viario y Espacio Libre Público.

La instalación pretendida al aire libre es temporal, los días 3 y 4 de octubre de 2024. El Plan General no prohíbe las instalaciones temporales, siempre que no requieran instalaciones permanentes y no dificulten la ejecución de dicho Plan General. Al finalizar la instalación los terrenos habrán de quedar completamente expedidos.

CUARTO.- El artículo 30 de la ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, regula el procedimiento para la suspensión de los objetivos de calidad acústica y el anexo VI enumera los actos de especial proyección oficial, religiosa, cultural y de naturaleza análoga, así como aquellos otros que sean considerados como tales por el órgano municipal competente.

QUINTO.- La solicitud, acompañada e un informe de evaluación de incidencia acústica del evento, ha sido publicada en el Tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el día 6 de agosto. Finalizado el plazo no consta que se hayan presentado alegaciones al respecto.

SEXTO.- En aplicación de lo establecido en el artículo 30 de la ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones corresponde al órgano municipal competente determinar las razones por las que se debe considerar el acto como de especial proyección y en ese caso acordar la suspensión de los objetivos de calidad acústica de la zona afectada.

En este sentido, y de acuerdo con la documentación obrante en el expediente resulta indudable la especial proyección oficial de esta actividad, tratándose del mayor evento universitario de la comarca.

El evento «Prepaellas y Paellas de Acogida UPCT 2024» se enmarca en las actividades planteadas por la Universidad Politécnica de Cartagena con motivo de festejar el inicio del curso académico 2024 / 2025, son organizadas y realizadas íntegramente por sus estudiantes a través de la Asociación de Fiestas, si bien, la Universidad Politécnica de Cartagena colabora con esta Asociación Universitaria en facilitar aspectos relacionados con la organización. A estos eventos acuden, de media, unos 6000 estudiantes, no solo de la UPCT, sino también aquellos estudiantes de otras Universidades públicas y privadas que residen en la ciudad o en sus alrededores, convirtiéndose así en el mayor evento universitario de la Comarca.

PLAM 2024/000081 - 965672M

Pág. - 7



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FF3Z YQFE X4LX 4M44

Resolución Nº 21206 de 03/10/2024 "DECRETO DE SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA (PLAM2024/000081)" - SEGRA 480407

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
03/10/2024



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
03/10/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/10/2024

Dentro del calendario de actividades, no se contempla solo las actividades recreativas de Prepaellas y Paellas, sino que se encuentran complementadas con otras culturales con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y de promoción deportiva (torneos de fútbol sala, fútbol 7, baloncesto y tenis de mesa, juegos de rol etc.) y gastronómicas en las que participan diferentes locales de hostelería de la ciudad.

Además, dentro del recinto que se crea con motivo de este evento se habilitan zonas para la realización de actividades para la prevención de la violencia hacia las mujeres (punto violeta), atendido por funcionarios de la Unidad de Igualdad de la Universidad y del Ayuntamiento de Cartagena, así como de prevención de la discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género (punto Arco Iris).

La actividad a desarrollar consistirá en un evento de tipo recreativo y lúdico (considerada Actividad Recreativa según lo expuesto en las Disposiciones Adicionales Octava y Novena de la Ley 2/2017, de 13 de febrero), con actuaciones musicales puntuales a cargo de DJs, evento denominado «Prepaellas y Paellas de Acogida UPCT», el cual se realizará con motivo de celebrar una actividad de convivencia y esparcimiento por parte de los estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, para dar la bienvenida al nuevo curso académico 2024/2025 durante los días 3 y 4 de octubre de 2024, en un recinto habilitado ubicado en el exterior de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad Politécnica de Cartagena (C/ Adarve de Artillería).

Los días de realización de las actividades son considerados como «no lectivos» en el calendario académico oficial del curso 2024 / 2025 de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado por su Consejo de Gobierno el pasado 15 de mayo de 2024 y publicado en el Tablón Oficial al día siguiente, por lo que las actividades recreativas objeto de este informe son de especial proyección institucional dentro del ámbito universitario al ser las únicas realizadas oficialmente por la Universidad y tienen como principal finalidad el fomento de la vida universitaria en Cartagena

En base a lo anterior se propone se apruebe lo siguiente:

PRIMERO.- Considerar acto de especial proyección oficial el evento denominado «Prepaellas y Paellas de Acogida UPCT», los próximos días 3 y 4 de octubre de 2024 en la Calle Adarve de Artillería, (explanada junto al edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial.

SEGUNDO.- Suspender temporalmente los objetivos de calidad acústica entre las 23.00 horas del Jueves 3 de Octubre y las 4.00 horas del viernes 4 de Octubre y entre las 12:00 h y 19:00 h del viernes 4 de Octubre en la zona afectada en base a la valoración de la incidencia acústica realizada en los informes del Técnico de Gestión Ambiental, anteriormente transcritos, con las condiciones que se indican en dicho informe. “

TERCERO: El artículo 30 de la ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, regula el procedimiento para la suspensión de los objetivos de calidad acústica y el anexo VI enumera los actos de especial proyección oficial, religiosa, cultural y de naturaleza análoga, así como aquellos otros que sean considerados como tales por el órgano municipal competente.

CUARTO: La solicitud, acompañada e un informe de evaluación de incidencia acústica del evento, ha sido publicada en el Tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el día 6 de agosto. Finalizado el plazo no consta que se hayan presentado alegaciones

A los citados hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- RÉGIMEN JURÍDICO: La normativa de referencia aplicable al procedimiento de suspensión de los objetivos de calidad acústica al que se refiere el presente informe es la siguiente:

- a) Ley 37/2003 del Ruido

PLAM 2024/000081 - 965672M

Pág. - 8



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FF3Z YQFE X4LX 4M44

Resolución Nº 21206 de 03/10/2024 "DECRETO DE SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA (PLAM2024/000081)" - SEGRA 480407

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
03/10/2024

- b) Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- c) Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones
- e) Decreto 48/1998 sobre protección del medio ambiente frente al ruido.
- f) Real Decreto 1371/2007 por el que se aprueba el documento básico "Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

2º.- COMPETENCIA: El Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023.

Vistos los antecedentes y fundamentos citados,

DISPONGO:

PRIMERO.- Considerar acto de especial proyección oficial el evento denominado «Prepaellas y Paellas de Acogida UPCT», los próximos días 3 y 4 de octubre de 2024 en la Calle Adarve de Artillería, (explanada junto al edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, a la vista de la propuesta de resolución de fecha 01/10/2024.

SEGUNDO.- Suspender temporalmente los objetivos de calidad acústica entre las 23.00 horas del Jueves 3 de Octubre y las 4.00 horas del viernes 4 de Octubre y entre las 12:00 h y 19:00 h del viernes 4 de Octubre en la zona afectada en base a la valoración de la incidencia acústica realizada en los informes del técnicos, anteriormente transcritos en la propuesta de resolución y **con las condiciones indicadas en los mismos** que son las siguientes:

- Instalar un limitador-controlar-registrador con los siguientes niveles de limitación: 105 dBA (entre las 23:00 y la 01:00 horas) y 100 dBA (entre la 01:00 y las 04:00 horas). El limitador deberá ser instalado por empresa acreditada o técnico competente que deberá emitir el correspondiente certificado de instalación en el que se acredite que ha quedado configurado de la forma señalada en este informe.

- Realizar un control mediante mediciones in situ llevadas a cabo por una ECA durante la celebración del evento que incluya la comprobación de los niveles de emisión existentes en el evento, los niveles de inmisión de ruido transmitidos hasta las zonas colindantes y próximas que se vean más afectadas o expuestas (mínimo de 5 puntos), correspondencia de los niveles medidos con los previstos en el estudio acústico presentado y disponibilidad de limitador acústico actuando sobre la totalidad de la cadena de sonido de la forma indicada en este informe. En un plazo no superior a 15 días, tras la celebración del evento, deberá aportarse un informe de dicha ECA con los resultados obtenidos.

- El informe ECA al que se refiere el apartado anterior deberá acompañarse de un archivo con todos los datos registrados en el limitador durante la celebración del evento. Esta descarga deberá hacerla la empresa o técnico competente encargados de la instalación del limitador.

- Los organizadores deberán prever las medidas de control que sean necesarias para evitar conductas incívicas de los asistentes, tanto en el recinto como en su entorno inmediato, que puedan ocasionar molestias al vecindario. que se indican en dicho informe.

TERCERO.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien recurso Contenciosos-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo

PLAM 2024/000081 - 965672M

Pág. - 9



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
03/10/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FF3Z YQFE X4LX 4M44

Resolución Nº 21206 de 03/10/2024 "DECRETO DE SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA (PLAM2024/000081)" - SEGRA 480407

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
03/10/2024

Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma electrónicamente, en la fecha indicada al margen.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
03/10/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
03/10/2024

PLAM 2024/000081 - 965672M

Pág. - 10



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FF3Z YQFE X4LX 4M44

Resolución Nº 21206 de 03/10/2024 "DECRETO DE SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA (PLAM2024/000081)" - SEGRA 480407

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10